

BUIN, 10 OCT 2024

DECRETO TC. N° 4C4 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 3570 de fecha 26 de septiembre de 2024, se nombra como Alcalde Subrogante a don Juan Astudillo Araya, Administrador Municipal, desde el 27 de septiembre al 28 de octubre de 2024, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 335, de fecha 20 de agosto de 2024, se adjudica la licitación pública "Consultoría para Diseño Proyecto Construcción Parque Urbano Los Viñedos, Comuna de Buin" ID 2723-9-LQ24, al oferente UTP Eltit Arquitectos Limitada con Ana Cecilia Eltit Mansilla.

3.- El Contrato suscrito con fecha 28 de septiembre de 2024 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y la UTP Eltit Arquitectos Limitada con Ana Cecilia Eltit Mansilla, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 101 de fecha 09 de octubre de 2024.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato suscrito con fecha 28 de septiembre de 2024, entre la I. Municipalidad de Buin y UTP Eltit Arquitectos Limitada, RUT N° con Ana Cecilia Eltit Mansilla, RUT N° para la ejecución de la licitación pública denominada "Consultoría para Diseño Proyecto Construcción Parque Urbano Los Viñedos, Comuna de Buin" ID 2723-9-LQ24; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 101 de fecha 09 de octubre de 2024, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- La contratación será financiada totalmente con recursos aportados por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,

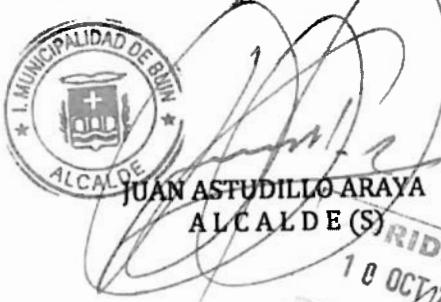


GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

IAA(S), BMG, MSS.
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPA
- Archivo SECMU

F. Nueva carpeta\Marina\CONTRATOS\LICITACIONES\CONSULTORIA DISEÑO PROYECTO CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO LOS VIÑEDOS UTP ELТИT ARQUITECTOS LTDA. CON ANA CECILIA ELТИT MANSILLA.dcr





862364

**CONTRATO "CONSULTORIA PARA EL DISEÑO PROYECTO CONSTRUCCION
PARQUE URBANO LOS VIÑEDOS COMUNA DE BUIN"**

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

UTP ELTIT ARQUITECTOS LIMITADA Y ANA CECILIA ELTIT MANSILLA

En Buin, a **28 SEP. 2024**, entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **JUAN ASTUDILLO ARAYA, C.I N°**, ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N°415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (U.T.P)**, constituida entre las empresas, **UTP ELTIT ARQUITECTOS LIMITADA RUT N°** y **ANA CECILIA ELTIT MANSILLA C.I. N°** ambos representados legalmente por su apoderado común, doña **ANA CECILIA ELTIT MANSILLA, C.I. N°** domiciliada para estos efectos en **N°** en adelante e indistintamente "EL CONSULTOR", han convenido la celebración de un contrato administrativo, en conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

- 1) Que, por medio del Decreto TC N° 87, de fecha 11 de marzo de 2024, se aprobaron las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de la Licitación Pública denominada "**Consultoría para el Diseño proyecto construcción parque urbano Los Viñedos, Comuna de Buin**", identificada bajo el ID 2723-9-LQ24.
- 2) Que, por Decreto Alcaldicio TC N° 156, de fecha 26 de abril de 2024 se aprueban las consultas, respuestas y aclaraciones realizadas a la licitación.
- 3) Que, por medio del Decreto Alcaldicio TC N°161, de fecha 29 de abril de 2024, se aprobó el Anexo: Aclaración General de la Licitación Pública.
- 4) Que, Por medio del Memorándum N° 746, de fecha 26 de julio de 2024, la Secretaría Comunal de Planificación, solicitó al Sr. Alcalde incluir en la tabla del Concejo Municipal a la propuesta de adjudicación de la Licitación Pública "**Consultoría para El diseño proyecto construcción parque urbano Los Viñedos, Comuna de Buin**" ID 2723-9-LQ24.
- 5) Que, por Decreto Alcaldicio N° 2809, de fecha 06 de agosto de 2024, se sancionó el Acuerdo N° 560 del Concejo Municipal, en el cual se aprueba la adjudicación de la Licitación Pública "**Consultoría para el diseño proyecto construcción parque urbano los viñedos, Comuna de Buin**" al Oferente UTP Eltit Arquitectos Limitada Y Ana Cecilia Eltit Mansilla.



- 6) Que, por Decreto Alcaldicio N° 335, de fecha 20 de agosto de 2024, que adjudicó la licitación pública denominada “Consultoría para el diseño proyecto construcción parque urbano Los Viñedos, Comuna de Buin” ID2723-9-LQ24, al Oferente UTP Eltit Arquitectos Limitada RUT N° con Ana Cecilia Eltit Mansilla, C.I. N°
- ✓ 7) Que, por Decreto Alcaldicio N° 3570 de fecha 26 de septiembre de 2024, se nombró como Alcalde Subrogante a don Juan Astudillo Araya, Administrador Municipal, desde el 27 de septiembre al 28 de octubre de 2024, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

SEGUNDO: Marco Normativo Aplicable: El servicio se licitará, contratará y ejecutará de acuerdo al siguiente marco normativo aplicable:

- a) Bases Administrativas y sus modificaciones si las hubiere.
- b) Bases Técnicas, en adelante Términos Técnicos de Referencia y sus modificaciones si las hubiere, las cuales se entienden formar parte integrante de las bases.
- c) Consultas, respuestas y aclaraciones entregadas a los oferentes a través del Portal www.mercadopublico.cl, las cuales se entienden formar parte integrante de las Bases.
- d) Resolución Exenta N°3725 de 22 de noviembre de 2023, aprueba el Convenio Mandato suscrito con fecha 25 de octubre de 2023 entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Buin
- e) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- f) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su reglamento aprobado por el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- h) Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- i) Ley N° 20.958, que Establece un Sistema de Aportes al Espacio Público.
- j) Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente.
- k) Decreto N° 298 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que aprueba reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustible.
- l) Resolución Exenta N° 2.807 de 30 de septiembre de 2010, de la Superintendencia de Electricidad y Combustible, publicada en Diario Oficial (22.10.2010) “Modifica fecha de entrada en vigencia para la aplicación del protocolo de ensayos para la certificación del producto eléctrico” “Luminaria para Alumbrado Público”.
- m) Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanzas locales de la Municipalidad de Buin.
- n) Leyes, Decretos y disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos e impuestos fiscales y municipales.
- o) Las que se mencionen en las Bases Técnicas, según corresponda
- p) Todas las aplicables según normativa vigente, así como las mencionadas en su versión actualizada a la fecha de ejecución.



TERCERO: **Objeto del Contrato:** consiste en el diseño del proyecto para la construcción de un parque urbano que permita otorgar espacios públicos de calidad y alto estándar para los habitantes del sector, con pavimentos de baldosa, áreas verdes, pista multiuso, calistenia, multicancha, juegos infantiles, anfiteatro, circuito de mascotas, edificio complementario y servicios, entre otros, todo ello de acuerdo a las Bases Administrativas, Bases Técnicas de la licitación.

CUARTO: **Plazo del contrato:** el contrato comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que aprueba el contrato, hasta la recepción conforme por parte de la Unidad Técnica del proyecto.

QUINTO: **Plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución de servicio es de ciento sesenta y cinco (165) días corridos, contados desde el día siguiente a la fecha del acta de entrega del servicio, lo que se deberá realizar dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de la resolución que aprueba el contrato.

SEXTO: **Precio y Forma de Pago:** La contratación se realizará por un monto de \$158.000.000.- (Ciento cincuenta y ocho millones de pesos), Suma alzada.

La contratación será financiada totalmente con recursos aportados por el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR)**.

EL gobierno regional de la región Metropolitana pagará al Consultor el valor de los servicios efectivamente ejecutados a través de estados de pago, previo informe favorable de la Unidad Técnica. Los estados de pago, serán considerados como abonos parciales que efectúa el Gobierno Regional de la Región Metropolitana y en ningún caso se considerarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el Consultor, y se regirán por lo establecido en el Punto N° 23 de las Bases Administrativas.

Con todo, el pago se realizará dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, por parte de la Unidad Técnica, previo informe favorable del ITO.

El Consultor solicitará a la Unidad Técnica por escrito que se curse cada Estado de Pago, el cual será revisado por el ITS para su aprobación o rechazo dentro de los tres (3) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del ITO.

Si el Estado de Pago se retrasa por causas imputables a la Unidad Técnica, ésta deberá informar por escrito al Sr(a) Gobernador(a), las causas que originan tal atraso.



SÉPTIMO: Obligaciones del consultor:

Corresponderá al Consultor.

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Consultor se obliga a lo siguiente:

- a) Elaborar y presentar los informes en tiempo y forma como se requiere en los Términos de Referencia y en general dirigir, ejecutar, administrar la ejecución de los servicios contratados, ciñéndose estrictamente por las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia, aclaraciones y/o modificaciones a las Bases de licitación, sin perjuicio de las normas de subcontratación establecidas en el punto 15.3 de las Bases Administrativas. La Municipalidad de Buin podrá, en todo momento, requerir información acerca del cumplimiento de la obligación.
- b) No realizar, por iniciativa propia, cambio alguno a los Términos Técnicos de Referencia contenidos en las Bases de licitación.
- c) Dotar a su personal de implementos de seguridad y protección personal, conforme a lo señalado en la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y vigilar su correcto uso.
- d) Entregar a su personal todo el equipamiento, equipos, herramientas, materiales y otros, que pudiere requerir para la correcta prestación del servicio que por este acto se contrata y así como vigilar su correcto uso.
- e) Mantener condiciones seguras de trabajo, tanto en las superficies en que se desplacen como respecto de las máquinas y equipos que utilice, de acuerdo al riesgo inherente a las labores a realizar.
- f) Identificar adecuadamente al personal del Consultor que preste servicios en las dependencias de la Municipalidad de Buin, con motivo del cumplimiento del contrato, con uniforme distintivo y con las respectivas credenciales, las que deberán incluir el nombre del Consultor, nombres y apellidos del trabajador, quienes no tendrán vínculo ni relación laboral alguna con este Municipio.
- g) Proveer y mantener un libro de Novedades donde se anotará el avance de la consultoría, las actividades realizadas durante la ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a su servicio.
- h) La presentación oportuna y con la documentación completa de los estados de pago.
- i) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS.

Del Personal del Consultor.

Coordinador del Estudio.

- a) El Consultor deberá designar a un coordinador del estudio, quien será su representante permanente ante la Municipalidad de Buin. Correspondrá ejecutar esta labor al Consultor, cuando es persona natural, o formar parte de la empresa en calidad de socio o contratado, cuando ésta sea una persona jurídica. Asimismo,



deberá indicar una casilla de correo electrónico y un número telefónico fijo y/o celular de contacto.

- b) Este coordinador del estudio deberá estar disponible para una comunicación rápida con la contraparte técnica del Estudio. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de la persona natural, del representante legal en el caso de las personas jurídicas, o del representante o apoderado de la unión temporal de proveedores, cuando ella sea requerida.
- c) A este coordinador del estudio le corresponderá, principalmente:
 - ✓ Representar al Consultor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
 - ✓ Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución de la materia de la licitación.
 - ✓ Entregar toda la información pertinente requerida por la Municipalidad de Buin.
 - ✓ Acudir a las citaciones y dar respuestas a las consultas realizadas por la contraparte técnica y el Inspector Técnico del contrato de la Municipalidad de Buin.
 - ✓ Las demás que le encomienden las Bases de licitación.

Nómina de Profesionales.

La nómina de profesionales (Formato N° 5) propuesta, podrá ser modificada por circunstancias debidamente fundadas y acreditadas por el Consultor de manera escrita o correo electrónico, a la contraparte técnica del Estudio, con cinco (5) días hábiles administrativos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo serlo por una persona de competencias equivalentes o superiores a la del profesional inicialmente propuesto, las que deberán certificarse en el mismo acto. La contraparte técnica tendrá un plazo de siete (7) días hábiles administrativos para autorizar o rechazar, por escrito o correo electrónico, el cambio. El rechazo de la petición deberá ser fundado.

De efectuar el reemplazo sin la autorización de la Unidad Técnica, podrá aplicarse las siguientes sanciones:

- a) De ser reemplazado el coordinador del estudio deberá contar previamente con la autorización de la Unidad Técnica.
- b) De ser reemplazado alguno de los integrantes del equipo de trabajo, con excepción del coordinador del estudio, podrá aplicarse lo establecido en el punto 20.1 letra e) de las Bases Administrativas.

Responsabilidades del Consultor.

El Consultor será responsable de cualquier daño que se produzca en los bienes de la Municipalidad de Buin, por hecho o culpa de sus dependientes o de terceros ajenos, con ocasión de la prestación del servicio contratado. El Consultor será el único responsable y deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la



prestación del servicio cause a terceros, bajo apercibimiento de aplicar la multa establecida en el punto 20.1 letra k) de las Bases Administrativas.

Liberación de Responsabilidades.

El Consultor libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Buin, frente a acciones entabladas por terceros, en razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad intelectual y otros, utilizadas por ella indebidamente.

Confidencialidad de la Información.

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y archivos de todo tipo que el Consultor o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes u otras personas vinculadas a ella, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del contrato y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial de la Municipalidad de Buin. El Consultor no podrá hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizado por la Municipalidad, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan.

Las disposiciones del párrafo anterior no serán aplicables en los siguientes casos:

- a) Cuando la información, a la fecha en que se revela, sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del Consultor, los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes u otras personas relacionadas con ella.
- b) Cuando por virtud de la ley o por resolución judicial el Consultor sea obligado a revelar la referida información.

En el caso, que infrinja lo señalado anteriormente, el Municipio podrá disponer el término anticipado del contrato, de conformidad a lo establecido en el punto 21.2 letra c.8) de las Bases.

Propiedad Intelectual.

El producto del trabajo que el Consultor por sí, a través de sus dependientes, o personal a honorarios realice con ocasión del contrato, tales como programas, entregables, rutinas, procedimientos, archivos, manuales, documentos, informes, modelos, diagramas, diseños, diseños lógicos, códigos fuentes, ejecutables, estadísticas, tablas, gráficos u otros, serán de propiedad de la Municipalidad de Buin, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto el Consultor realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato sin la autorización previa y expresa de la Municipalidad de Buin. El incumplimiento de esta obligación por parte del Consultor, autorizará a la Municipalidad a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan.



En el caso, que infrinja lo señalado en el párrafo anterior, el Municipio podrá disponer el término anticipado del contrato, de conformidad a lo establecido en el punto 21.2 letra c.8) de las Bases.

OCTAVO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento: el proveedor ya individualizado, hizo entrega de Certificado de Fianza, de fecha 02 de septiembre de 2024, de MásAVAL, por un monto de \$ 15.800.000.- (Quince millones ochocientos mil pesos), tomado a favor del Gobierno Regional Región Metropolitana, con vigencia hasta el día 03 enero de 2026.

DÉCIMO: Unidad Técnica: A la Secretaría Comunal de Planificación, le corresponderá efectuar las labores de Unidad Técnica, debiendo designar un funcionario encargado de la labor de Inspección Técnica del Servicio (I.T.S), el que deberá ser nombrado como tal por Decreto Alcaldicio, de no existir tal nombramiento, el Director de la Unidad Técnica asumirá dicha función.

DECIMO PRIMERO: Funciones del Inspector Técnico (I.T.S): Para todos los efectos de las Bases, se entenderá por Inspector Técnico del Servicio (ITS), al funcionario municipal a quien la Unidad Técnica Municipal le haya encomendado velar directamente por el desarrollo y fiel cumplimiento del contrato, debiendo ser designado como tal por Decreto Alcaldicio, en la forma indicada en el punto anterior.

Durante el periodo de ejecución del servicio, habrá a lo menos un Inspector Técnico, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y que la ejecución del servicio se ciña estrictamente a todos los aspectos considerados en estas Bases y en los demás documentos que rigen esta licitación.
- b) Coordinar y efectuar el Acta de Entrega del Servicio en conformidad a lo establecido en el punto 17.5 de las Bases Administrativas.
- c) Gestionar la modificación del contrato que corresponda, ya sea, por aumentos de plazos o aumento del monto total del mismo, si correspondiere, además comunicarse mediante el libro de novedades con el Encargado del Consultor dándole observaciones de forma y fondo respecto del desarrollo de los servicios contratados.
- d) Dar visto bueno y recepción conforme de cada uno de los Estados de Pago en conformidad a lo establecido en el punto 23.1 de las Bases Administrativas.
- e) Dar visto bueno y tramitación a los estados de pagos.
- f) Velar por la vigencia de los instrumentos de garantía.
- g) Gestionar el procedimiento de aplicación de multas y aplicarlas, cuando corresponda, según lo establecido en el punto 20.1 de las Bases Administrativas, y remitir al Alcalde mediante un informe todos los antecedentes para la determinación del término anticipado del contrato, si correspondiere.
- h) Velar por la implementación de un libro de novedades, el que deberá ser proporcionado por el Consultor y que forma parte del expediente oficial del servicio,



en el cual se consignan las instrucciones y observaciones al servicio formuladas por los profesionales competentes, todo ello de conformidad a lo establecido en el punto 17.4 de las Bases.

- i) Dar aviso formal a los registros (MOP, SERVIU u otros) en que estuviera inscrito el Consultor de sus incumplimientos a fin de que se proceda con las respectivas anotaciones y aplicación de sanciones, si correspondiere.
- j) Las demás que le encomienden estas Bases.

Para lo anterior, el Inspector Técnico deberá contar para el desempeño de su cometido, entre otros antecedentes, con un libro denominado Libro de Novedades, triplicado, que deberá ser proporcionado por el Consultor y en el cual se individualizará el servicio a ejecutar, al Consultor y al Inspector Técnico del Servicio con mención de las resoluciones pertinentes.

Cualquier orden o comunicación que el Inspector Técnico del Servicio dirija al Consultor, a través del Libro de Novedades, deberá ser recibida por el profesional del Consultor a cargo de los servicios, y en su ausencia por quien este haya designado responsable, dejando constancia de la recepción en su nombre, firma y fecha en el folio respectivo. Si el Consultor se negare a firmar, el Inspector Técnico del Servicio deberá dejar constancia de tal hecho.

Toda comunicación entre el personal de la Unidad Técnica y el Consultor, se canalizará a través del Inspector Técnico del Servicio, quien definirá el procedimiento práctico a aplicar en cada caso, sin que ello implique limitaciones a la responsabilidad del Inspector Técnico del Servicio al respecto.

Atribuciones del Inspector Técnico de Servicio (ITS).

El Consultor deberá someterse exclusivamente a las instrucciones del ITS, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del contrato y de las Bases, las cuales deberán cumplirse dentro del plazo que el ITS estipule, dejándose constancia en el Libro de Novedades.

El ITS podrá hacer presente al Consultor de los incumplimientos de su personal o del subcontratista, o toda acción de insubordinación, desorden, malos tratos hacia el ITS, u otra acción de carácter grave que cometan sus dependientes, debidamente justificado, a fin que tome las medidas pertinentes, bajo apercibimiento de aplicar la multa establecida en el punto 20.1 letra j) de las Bases Administrativas, de lo que se debe dejar constancia en el Libro de Novedades.

DÉCIMO SEGUNDO: Modificación de Contrato: El Consultor debe ejecutar los servicios en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas o Términos de Referencia y pliego de condiciones del servicio.

El contrato podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos



Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, artículo 77 del Reglamento de la Ley N°19.886, y las demás que se establezcan en estas Bases, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato, o para hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo. Así también podrá modificarse la fecha de entrega, a solicitud fundada del Consultor previo informe favorable de la Unidad Técnica.

En todo caso, las modificaciones de contrato deberán ser autorizada por el Sr. Alcalde o quien éste delegue, vía Resolución fundada, previa autorización del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, si correspondiera.

Modificaciones por Aumentos y/o Disminución de Servicios, Servicios Nuevos o Extraordinarios.

Excepcionalmente, el contrato podrá ser modificado en caso de existir aumentos y/o disminución de servicios o por servicios nuevos o extraordinarios, no obstante, estas modificaciones no deberán superar al 30% del monto originalmente pactado, previa autorización del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago. No obstante, se deberá considerar que aumentos sobre el 10% de los servicios derivará a una reevaluación de la iniciativa de acuerdo a las Normas de Inversión Pública (NIP); a su vez, si el aumento del servicio no supera el 10% del presupuesto del proyecto, y que además no se considere necesaria su reevaluación, el Gobierno Regional remitirá, si así correspondiera, el oficio que da cuenta de la aprobación de los recursos y de la pertinencia técnica a la Municipalidad de Buin.

En caso de existir aumentos de servicios, o por servicios nuevos o extraordinarios, deberán complementarse la o las Garantías acompañadas para el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato de forma proporcional al valor aumentado, no obstante, que si la garantía que se encuentra en custodia y vigente cubre el monto aumentado, no se requerirá la presentación de una nueva garantía; por su parte, en caso de tratarse de una reducción de servicios, podrán disminuirse el valor de las Garantías en forma proporcional al valor de la disminución del contrato. En ambos casos, se deberá verificar el plazo de vigencia correspondiente a la nueva Garantía presentada.

En este caso, el Consultor deberá entregar la nueva garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados desde la notificación del decreto que autoriza la modificación del contrato. En caso de no efectuar la entrega dentro del plazo señalado, dará derecho a la Municipalidad a través del Gobierno Regional Metropolitano, hacer efectiva la o las Garantías que se encuentren vigentes. Sin perjuicio, que si esta nueva garantía, no se presenta dentro de los tres (3) días hábiles siguiente del plazo otorgado en primera instancia se podrá poner término anticipado al contrato, de conformidad a lo establecido en el punto 21.2 letra q) de las Bases.

Tratándose de los aumentos de servicios y aumentos por servicios extraordinarios, estos se podrán realizar, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria que así lo



permita, situación que será previamente evaluado por la Municipalidad, contar con el informe favorable de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), y el informe previo y favorable de la Dirección Jurídica, sin perjuicio que si estos aumentos de servicios o servicios nuevos o extraordinarios son con recursos del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, la Municipalidad de Buin deberá contar con la autorización de dicho organismo. Solicitud que debe ser ingresada antes del vencimiento del contrato.

Aumento de Plazo.

La Municipalidad, podrá aumentar el plazo para la ejecución de la Asesoría contratada, a petición fundada de la Consultora y antes del vencimiento del plazo contratado.

Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de contrato y de las garantías constituidas.

Los aumentos de plazo, comenzarán a regir partir del día siguiente al vencimiento del plazo que se amplía.

La Consultora deberá expresar en su petición que renuncia a cualquier cobro relativo a mayores gastos generales y/o indemnizaciones. El aumento deberá estar totalmente tramitado antes del vencimiento del plazo original.

En caso de procederse al aumento del plazo requerido, el Consultor tendrá la obligación de ampliar el plazo de vigencia de la garantía de Fiel y Oportuno Complimiento del Contrato.

Aumentos por Servicios Nuevos o Extraordinarios.

Si la Unidad Técnica y/o el Consultor detectaren alguna situación que amerite realizar modificaciones por causas que deriven de una situación no prevista por el Consultor al momento de presentar su oferta en relación a los antecedentes de la licitación, y que sean indispensables para el buen término de los servicios, la Unidad Técnica elaborará un presupuesto correspondiente a un Itemizado detallado, justificado, de acuerdo a las partidas requeridas y conforme a los precios de mercado, informando al Consultor la necesidad de ejecutar nuevas partidas, cuyos precios podrán convenirse en la justa medida de acuerdo a los costos observados por el Consultor, llegando a un acuerdo definitivo entre las partes lo que será aprobado por el respectivo Decreto Alcaldicio.

Procedimiento Administrativo para la Modificación del Contrato.

Para solicitar aumentos y/o disminución de servicios, servicios nuevos o extraordinarios y/o aumentos de plazo, se deberá contar con un informe previo y favorable del ITS, el que deberá ser registrado en el "Libro de Novedades". Dicho informe deberá estar dirigido al Director de la Unidad Técnica, detallando las razones y motivos por las cuales se debe adoptar esta medida. El Director emitirá su pronunciamiento justificando o no la modificación del respectivo contrato, y a su vez, en caso de ser procedente, solicitará al



Alcalde dicha modificación, con todos los antecedentes del caso. Luego esta deberá ser ratificada y autorizada mediante el respectivo Decreto Alcaldicio, para finalmente suscribir el contrato con la correspondiente modificación.

Las solicitudes de modificación del contrato se registrarán en el Libro de Novedades y deberán estar acompañadas de:

- La carta o requerimiento del Consultor.
- La aprobación del Inspector Técnico del Servicio.
- Los antecedentes acreditadores de las causas que se esgriman para efectuar tal solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior se deberá ingresar copia de la solicitud del Consultor y de los antecedentes que la respalda a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la fecha registrada en el Libro de Novedades.

Asimismo, el Consultor debe entregar, previo a acceder a la solicitud de aumento de plazo y/o de servicios, un documento firmado por el representante legal o de un tercero con el poder suficiente para ello, en que expresamente deje constancia que renuncia a cualquier cobro asociado al aumento de plazo, tales como, gastos generales, indemnizaciones, lucro cesante o cualquier otro, sin importar la causa de dicha solicitud de aumento. Si este documento no se acompaña, no se dará lugar a la modificación del contrato.

No obstante, a lo anterior, estas modificaciones se podrán realizar, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser previamente evaluado por la Municipalidad, contar con el informe favorable de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), y el informe previo y favorable de la Dirección Jurídica, no obstante a ello, los aumentos de servicios o servicios nuevos o extraordinarios o de plazo, la Municipalidad de Buin deberá contar con la autorización previa y favorable del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

El Consultor tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación del Decreto que autoriza la modificación, para firmar la modificación contractual en dependencias de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Buin. En caso que el Consultor, no asista a la firma de la modificación del contrato, ésta quedará sin efecto.

DÉCIMO TERCERO: Causales de Multa: La Unidad Técnica Municipal podrá aplicar administrativamente multas al Consultor cuando incurra en cualquiera de las conductas que a continuación se señalan:

- a) **Por inasistencia injustificada a una reunión de trabajo acordada con el o los Inspector(s) Técnico(s) del Servicio,** se aplicará una multa equivalente a 3 UTM por cada inasistencia, con un tope de 3 reuniones ya sean consecutivas o



intermitentes, de superar este tope, el Municipio podrá disponer el término anticipado del contrato, de conformidad a lo establecido en el punto 21.2 letra c.4) de las Bases.

- b) **Por atraso en la entrega de los informes de cada una de las etapas,** se aplicará una multa equivalente a 2 UTM por cada día de atraso con un máximo de diez (10) días corridos, de superar este tope, el Municipio podrá disponer el término anticipado del contrato, de conformidad a lo establecido en el punto 21.2 letra c.2) de las Bases.
- c) **Por atraso en la corrección de las observaciones a un informe,** se aplicará una multa equivalente a 2 UTM por cada día de atraso por sobre el máximo establecido en el punto 7 de los Términos Técnicos de Referencia.
- d) **En caso de persistir errores en un informe, luego de ser corregido por parte del Consultor a raíz de una observación de la Municipalidad de Buin,** se aplicará una multa equivalente a 4 UTM por cada situación ocurrida, con un tope de tres errores por informe; por sobre este tope, el Municipio podrá disponer el término al contrato, de conformidad a lo establecido en el punto 21.2 letra c.5) de las Bases.
- e) **Por el reemplazo de uno o más integrantes del equipo, con excepción del coordinador,** según lo permite el punto 18.2.2 de las Bases Administrativas, sin la autorización de la contraparte técnica, se aplicará una multa equivalente a 4 UTM por cada integrante reemplazado.
- f) **En caso de variación en las condiciones de inclusión social con las cuales fue evaluada su oferta,** se aplicará una multa equivalente a 2 UTM por cada trabajador que ya no preste sus servicios y no haya sido reemplazado. Esta verificación se realizará mensualmente durante la ejecución contractual.
- g) **Por Incumplimiento de instrucciones o de una orden impartida con plazo de ejecución,** se aplicará una multa equivalente a 3 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el ITS de acuerdo a la medida que se decida.
- h) **Si el Consultor no cumple con los plazos establecidos en el punto N° 7 de los Términos Técnicos de Referencia,** se aplicará una multa equivalente a 3 UTM por día de atraso, con tope de diez (10) días corridos, lo anterior relacionado con las etapas de ajuste metodológico, estudios preliminares, diagnóstico, anteproyecto y proyecto, de superar este tope, el Municipio podrá disponer el término anticipado del contrato, según lo señalado en el punto 21.2 letra c.2) de las Bases Administrativas.
- i) **Por no entregar la reposición de la garantía dentro del plazo establecido en el punto 16.2.3 de las Bases,** se aplicará una multa equivalente a 2 UTM por día de atraso, con un tope de cinco (5) días hábiles, de superar este tope, el Municipio



podrá disponer el término anticipado del contrato, según lo señalado en el punto 21.2 letra q) de las Bases Administrativas.

- j) **Por malos tratos:** Cada vez que se sorprenda a algún empleado en malos tratos, es decir, ejerciendo acciones de fuerza o violencia física o verbal contra el ITS, funcionario y/o Público en general, se aplicará una multa equivalente a 2 U.T.M por cada situación ocurrida.
- k) **Por no responder por daños producidos a los bienes municipales según lo establecido en el punto 18.3 de las Bases,** se aplicará una multa equivalente a 5 UTM por cada incumplimiento.

Se hace presente que por sobre diez (10) días corridos de atraso en la entrega de cualquiera de los informes, el Municipio podrá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, según lo señalado en el punto 21.2 letra c.2) de las Bases Administrativas.

Se deja constancia que el tope máximo de aplicación de multas es de 160 UTM, en dicho caso el Municipio podrá disponer el término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DECIMO CUARTO: Procedimiento de aplicación de multas: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales de multa, la Unidad Técnica notificará personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico, en forma precisa y detallada, la situación verificada al Consultor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuado sus descargos o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Consultor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica se pronunciará sobre la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o disminución de la misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa según proceda.

La multa será practicada mediante resolución fundada por parte de la Unidad Técnica y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución que la ordene, será notificada al Consultor en forma personal, correo electrónico o mediante carta certificada dirigida al domicilio del Consultor señalado en el contrato. La notificación que se efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.



De lo resuelto, el Consultor podrá deducir recurso de reposición con jerárquico en subsidio, en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación. El recurso de reposición será resuelto por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica podrá aceptar los descargos total o parcialmente, o rechazarlos, en cuyo caso procederá la aplicación de la multa mediante Resolución fundada, dictada por la Unidad Técnica. En caso que se rechace la reposición y siempre que se haya interpuesto el recurso jerárquico, los antecedentes serán elevados en conocimiento de la máxima autoridad municipal. Todo lo anterior, según lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Cuando los antecedentes sean elevados en recurso jerárquico a la máxima autoridad municipal, será el Alcalde quien resuelva la aplicación o no de la multa, y su decisión se materializará en el respectivo Decreto Alcaldicio.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que aplica la multa se encuentre totalmente tramitada, y en la eventualidad que estas no hayan sido pagadas, la Municipalidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

El Municipio deberá informar oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena la aplicación de la multa.

Pago de las Multas.

Cuando la resolución que aplica la multa se encuentre firme y ejecutoriada, se informará al Gobierno Regional en el Oficio conductor del Estado de Pago que corresponda. El Gobierno Regional de la Región Metropolitana restará dicho monto del pago total de la factura. **En ningún caso el Proveedor podrá descontar las multas del estado de pago, ni emitir nota de crédito por ese concepto.**

Si el saldo pendiente que existe por concepto de estados de pago no cubre el monto total de la multa, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, según lo establecido en las Bases.

El consultor podrá solicitar en la Tesorería del Gobierno Regional, un comprobante del pago de la multa, a fin de conservar un respaldo contable.



Se deja expresamente señalado, que en ningún caso el Proveedor podrá descontar las multas del monto del estado de pago, ni emitir nota de crédito por ese concepto.

DÉCIMO QUINTO: Término del contrato y término anticipado del Contrato:

Término Normal del Contrato.

El contrato terminará por la prestación del servicio convenido, dentro del plazo establecido para su ejecución en el punto 4 letra d) de estas Bases Administrativas, salvo que existan modificaciones al plazo de ejecución, según lo permite el punto 19 de las Bases.

Término Anticipado del Contrato.

La Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato, mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886, y las demás que se establezcan en estas Bases, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por seguridad nacional o interés público.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, entendiéndose por tales, las siguientes:
 - c.1) Si el Consultor no concurre dentro del plazo establecido en el punto 17.5 de las Bases, a la firma del Acta de Entrega del Servicio.
 - c.2) Si el Consultor supera los diez (10) días corridos de atraso en la entrega de algún informe, lo anterior de conformidad a los plazos establecidos en el punto 7 de los Términos Técnicos de Referencia (Bases Técnicas), o, si el servicio contratado no se termina dentro del plazo establecido en el punto 4 letra d) de las Bases.
 - c.3) Si se alcanzara el tope máximo de aplicación de multas, según lo establecido en el párrafo final del punto 20.1 de las Bases.
 - c.4) Por la cuarta inasistencia a reuniones de trabajo, fijadas por la Municipalidad, ya sean consecutivas o intermitentes.
 - c.5) Sobre tres rechazos por parte de la Unidad Técnica de cualquiera de los informes de la Consultoría.
 - c.6) Si el Consultor reemplaza al coordinador del estudio sin autorización de la Municipalidad de Buin.
 - c.7) Si el Consultor manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez firmado el contrato y/o durante la ejecución del servicio.
 - c.8) Si el Consultor infringe la confidencialidad de la Información o la propiedad intelectual, de acuerdo a lo dispuesto en los puntos 18.5 o 18.6 de las Bases Administrativas.
- d) Si la Consultora inicia voluntariamente cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N° 20.720 y/o si se inicia forzosamente uno en su contra.



- e) Si la Municipalidad es informada por cualquier medio, que hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de los bienes del Proveedor.
- f) Si el Consultor figura en el Registro de Quiebras que lleva la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, o le fueren protestados documentos comerciales que mantuviese impagos durante más de sesenta (60) días o no fueren debidamente aclarados dentro de ese plazo.
- g) Si al Consultor le fueren protestados documentos comerciales que mantuviese impagos durante más de sesenta (60) días o no fueren debidamente aclarados dentro de ese plazo.
- h) Cuando respecto del Proveedor o algún miembro de la persona jurídica contratada se produzca alguna causal que genere su inhabilidad sobreviniente para contratar con el estado y sus organismos.
- i) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores, esto en virtud de la quiebra.
- j) Si durante la ejecución del contrato se encontrase en cualquiera de las inhabilidades sobreviniente del artículo 4º de la Ley 19.886.
- k) Si el Consultor cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y en especial en lo establecido en el contrato, según lo establecido en el punto 23.3 de las Bases.
- l) Si algún miembro, como persona natural perteneciente a la persona jurídica contratada, fuere condenado por algún delito que merezca pena afflictiva.
- m) En caso de muerte del Consultor o socio que implique término de giro de la empresa a cargo del contrato.
- n) Si el Consultor celebrase un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica.
- o) Si el Consultor empleare subcontratistas en la ejecución de los servicios sin haber obtenido la autorización correspondiente.
- p) Respecto del contratante UTP:
 - p.1) Por disolución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP). Sin perjuicio, que si la UTP es una asociación de, al menos, dos integrantes, cuando su número disminuya de 2, la UTP se entenderá inmediatamente disuelta.
 - p.2) Si una UTP está constituida por 3 o más integrantes y uno de ellos se retira, aquella podría continuar ejecutando el contrato con los restantes integrantes, siempre que ello se verifique en los mismos términos comprometidos en la oferta. Con todo, si el integrante que se retira de la UTP hubiese reunido una o más características de las que fueron objeto en la etapa de evaluación de las ofertas, se pondrá término al contrato.
 - p.3) Si alguno de los integrantes de la UTP incurriera en una inhabilidad sobreviniente para estar inscrito en ChileProveedores, a menos que el integrante inhabilitado se retirase, pudiendo continuar la ejecución del contrato por parte de la UTP conformada por el resto de los integrantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal p.1) de este mismo punto.
 - p.4) La constatación que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.



- p.5) Si se constata que la UTP ha ocultado información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus integrantes.
- q) En caso que exista un aumento de contrato, por razones expresadas en el punto 19 de las Bases, si el consultor no entregase una nueva garantía, en los plazos señalados en el punto recientemente individualizado.
- r) Si registra un segundo incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años contado desde la presentación de la oferta.

DÉCIMO SEXTO: Procedimiento para la Aplicación del Término Anticipado del Contrato: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que de conformidad a las Bases sean causales para el término del contrato, deberá notificar personalmente, por carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada de dicha situación al Consultor, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar los descargos, ante la Unidad Técnica.

Evacuados los descargos o transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Consultor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que evalúe solicitar el término anticipado del contrato, en caso de ser procedente. No obstante, lo señalado, podrá el Alcalde acoger o desestimar los descargos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución que lo ordene, será notificada al Consultor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio del Consultor. La notificación efectuada mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Consultor podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término del contrato, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución. El referido recurso de reposición será interpuesto y resuelto por el Alcalde.

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, y en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que dicta el término anticipado del contrato se encuentre totalmente tramitada, y que este término se deba a una causal imputable al Consultor, la Municipalidad a través del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, lo anterior según lo señalado en el punto 16.2.2 letra a) de las Bases.



El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena el término anticipado del acuerdo de voluntades.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

No se aplicarán multas ni se pondrá término anticipado al contrato por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal demora o tardanza en la ejecución de las obligaciones contractuales debido a hechos independientes de la voluntad del consultor definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, los atrasos parciales derivados de dicha situación, no constituirán incumplimientos de cargo del consultor.

El Consultor que se encuentre afectado por caso fortuito o fuerza mayor, notificará por escrito, a la Municipalidad, dentro de los cinco (5) primeros días de ocurrido el hecho, solicitando que se deje sin efecto la medida aplicada, dicha solicitud deberá contener los fundamentos y antecedentes concretos en que consten los hechos que constituyen la situación señalada, acompañando los documentos necesarios para mejor resolver.

Corresponderá resolver al Alcalde, la calificación de fuerza mayor o caso fortuito, mediante resolución fundada, en base de los antecedentes que le proporcione el Proveedor y aquellos que obtenga de terceros o sean de conocimiento público, debiendo par cuenta de este hecho al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, mediante un informe fundado.

DÉCIMO SEPTIMO: Cuenta Presupuestaria: Las obras serán financiadas totalmente con recursos aportados por el Gobierno Regional Metropolitano, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

DÉCIMO OCTAVO: Cesión del Contrato: En caso de celebrar el Consultor un Contrato de Factoring, deberá notificar al Gobierno Regional Región Metropolitana y a la Municipalidad de Buin dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de Factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad de Buin no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Consultor.

Asimismo, la Municipalidad tendrá el plazo de ocho (8) días corridos para reclamar del contenido de la Factura según Artículo 3, Número 2 de la Ley Nº 19.983.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar al Gobierno Regional Región Metropolitana y a la Municipalidad de Buin, en fecha posterior a la solicitud de pago (Estado de Pago) que corresponde a la factura cedida. Asimismo, el Consultor no podrá celebrar un Contrato de Factoring antes de los ocho (8) días corridos que tiene la Municipalidad para reclamar el contenido de la Factura, de lo contrario se podrá poner



término al Acuerdo de Voluntades según lo establecido en la letra n) del punto 21.2 de las Bases Administrativas.

Prohibición de Cesión.

El Consultor no podrá ceder transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el Acuerdo de Voluntades, de lo contrario se podrá poner término al Acuerdo de Voluntades según lo establecido en la letra k) del punto 21.2 de las Bases Administrativas.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

DÉCIMO NOVENO: **Interpretaciones del contrato:** Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta de mutuo acuerdo por las partes, sin perjuicio de las facultades legales establecidas a favor de las mismas por la Constitución Política de la República y las normas dictadas conforme a ella.

VIGÉSIMO: **Competencia:** Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: **Personerías:** La personería de Don Juan Astudillo Araya para representar a la Municipalidad de Buin como Alcalde Subrogante consta en Decreto Alcaldicio N° 3570 de fecha 26 de septiembre de 2024, que lo nombra como Alcalde Subrogante desde el 27 de septiembre al 28 de octubre de 2024, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo, y por otro, la apoderada en común de la U.T.P doña Ana Cecilia Eltit Mansilla, consta en escritura de Unión Temporal de proveedores, otorgada ante Notario Público de Valparaíso de fecha 02 de abril de 2024.



VIGÉSIMO SEGUNDO: Ejemplares: El presente Contrato se suscribe en 6 (seis) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez quedando 5 (cinco) en poder de la Ilustre Municipalidad de Buin y 1 (uno) en poder del "Adjudicatario".



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)
I.MUNICIPALIDAD DE BUIN

Powered by Firma electrónica avanzada
 ANA CECILIA ELITIT
MANSILLA
2024.09.28 18:00:07 -0300

ANA CECILIA ELITIT MANSILLA
APODERADO COMÚN

JURIDICA	SECPLA	CONTROL	SECMU
 Buin _____	 Buin _____	 Buin _____	 Buin _____ Contrato N° 101

09 OCT 2024

EUC/dcf
Distribución:

1. Adjudicatario.
2. Secretaría Comunal de Planificación.
3. Dirección de Control.
4. Dirección de Administración y Finanzas.
5. Secretaría Municipal.
6. Archivo Jurídica.